

Ushuaia, miércoles 29 de octubre de 2025

VISTO el Expediente CPS-EE-248-2025, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas N° 784/25 y N° 934/25 Letra: Dir. Gral. Previsional y Notas NPRES-247-2025 y 253-2025 de Presidencia C.P.S.P.T.F., solicitan la contratación de locación de servicios profesionales a favor la Licenciada en Trabajo Social ALBORNOZ, Sandra Elizabeth D.N.I. N° 23.713.358 para prestar servicios en la Dirección General Previsional C.P.S.P.T.F. y áreas intervinientes, por el término de seis (6) meses.

Que en ordenes 13 y 15 obran las intervenciones pertinentes del señor Presidente C.P.S.P.T.F.

Que conforme a los antecedentes laborales y académicos y demás documentación aportada en las presentes actuaciones la profesional posee el perfil y experiencia en los temas objeto del presente contrato para llevar a cabo las tareas que le sean delegadas.

Que el objeto, radica en la asistencia y asesoramiento a la Dirección General Previsional C.P.S.P.T.F. y áreas intervinientes, acompañamiento y asistencia a los beneficiarios en situación de vulnerabilidad sin contención familiar y en intervenciones que le sean encomendadas en los trámites de pensiones, jubilaciones por edad avanzada, jubilaciones por invalidez, verificación y seguimientos de beneficiarios, entre otras tareas que le sean encomendadas por la mencionada Dirección General.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 40/25 RAF 31 se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por adjudicación simple, según constan en ordenes 29 y 30.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota de Pedido N° 47/25 RAF 31, el área requirente, sugiere procedente pre-adjudicar la contratación a la Licenciada en Trabajo Social ALBORNOZ, Sandra Elizabeth D.N.I. N° 23.713.358, por el importe total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 13.680.000,00), por ajustarse a lo solicitado, resultando su precio conveniente para esta Caja.

Que conforme al monto total pre-adjudicado en el párrafo precedente, se indica que el importe mensual a contratar es por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.280.000,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto del ejercicio económico y financiero en vigencia y, el mismo será solventado con recursos propios de esta Caja.

Que la Dirección General Legal y Técnica de la C.P.S.P.T.F. ha tomado intervención mediante Dictamen DIC-LYT-46-2025.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe INF-UAI-OP-211-2025.

Que en consecuencia, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015 artículo 18°, inciso k), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Resolución M.E. N° 1120/24 y Circular O.P.C. N° 05/25 – M.E.

Que a través de la Ley Provincial N° 1580 se aprobó el presupuesto para el Ejercicio 2025, que mediante Decreto Provincial N° 0010/25 se aprueba la distribución analítica de créditos presupuestarios y, que por Resolución de Directorio N° 5/2025 se aprueba el desagregado de gastos y recursos de la C.P.S.P.T.F. para el Ejercicio 2025.

Que encontrándose vacante la Jefatura del Depto. Compras de la CPSPTF, de conformidad a lo normado en el Decreto PEP N° 2865/2023, y por imperio de lo dispuesto mediante Resolución de Directorio CPSPTF N° 60/2024, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Disposición de Presidencia CPSPTF N° 816/2024.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

D I S P O N E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 40/25 RAF 31 por adjudicación simple a favor de la Licenciada en Trabajo Social ALBORNOZ, Sandra Elizabeth D.N.I. N° 23.713.358 para prestar servicios en la Dirección General Previsional C.P.S.P.T.F. y áreas intervinientes, por el período de seis (6) meses, según Nota de Pedido N° 47/2025 RAF 31, por el importe total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 13.680.000,00), siendo el importe mensual de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.280.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, el modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre el organismo y la profesional mencionada en el artículo 1°, el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financ. 16, Insumo 300040022, Subinsumo 7, Subpartida 30490 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CPSPTF N° DDGAM-220-2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

ANEXO I **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente, CP. Roberto Fermin BOGARIN D.N.I. N° 30.882.421, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA C.P.S.P.T.F.**"; y por la otra parte la Licenciada en Trabajo Social ALBORNOZ, Sandra Elizabeth D.N.I. N° 23.713.358, constituyendo domicilio legal en la calle Lirios de los Valles N° 1666 de la ciudad Ushuaia, en adelante denominada "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Administración C.P.S.P.T.F., de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son:

- Asistencia y asesoramiento a la Dirección General Previsional y áreas dependientes.
- Informe socio-ambiental o similar de considerarlo por la C.P.S.P.T.F.
- Acompañamiento y asistencia a beneficiarios que no poseen contención familiar y se encuentran en estado de vulnerabilidad.
- Intervención de corresponder en trámites de: Pensiones, Jubilaciones por Edad Avanzada, Jubilaciones por Invalidez, etc.
- Verificación y seguimiento de beneficiarios vulnerables.
- Asistencia en acreditaciones de supervivencia.
- Entre otras tareas que serán encomendadas por la Dirección General Previsional.

La prestación de servicio se llevará a cabo dentro y fuera en las instalaciones de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, sita en Av. Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, en diferentes horarios y fuera del horario administrativo de la institución con una jornada laboral de aproximadamente de ocho (8) horas diarias, equivalente a cuarenta (40) horas semanales, de carácter mixto, es decir combinado el trabajo presencial y remoto. Las modalidades incluyen trabajo de campo, home office y tareas dentro de la institución.

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA C.P.S.P.T.F.** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA C.P.S.P.T.F. deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA C.P.S.P.T.F.** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.280.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA C.P.S.P.T.F.** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070346630004015962194, Cuenta de Ahorro N° 401596213469 del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil posterior de cumplido el período correspondiente, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 13.680.000,00). En caso que **LA C.P.S.P.T.F.** requiera que **LA CONTRATADA** se traslade a cualquier punto del país, ello previo solicitud y autorización del Sr. Presidente de la CPSPTF, se reconocerán los gastos de pasajes, alojamiento y traslado contraprestación de comprobantes respaldatorios a nombre de **LA CONTRATADA**, los cuales serán afrontados por la institución, cuyos valores se adecuarán según lo estipulado en la Resolución Directorio CPSPTF N° 67/23 o en un futuro lo reemplace. Las facturas correspondientes a dichos gastos deberán ser presentadas por **LA CONTRATADA** conjuntamente con la facturación mensual de sus servicios, posterior al traslado.-----

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA C.P.S.P.T.F.** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA C.P.S.P.T.F.** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas”

LA C.P.S.P.T.F. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA C.P.S.P.T.F.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA C.P.S.P.T.F.**-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA C.P.S.P.T.F.** Asimismo **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA C.P.S.P.T.F.** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.; Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA C.P.S.P.T.F.** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

Atento a la particularidad presentada por **LA CONTRATADA** en relación a la constancia de matrícula emitida por el Colegio Profesional de Trabajo Social Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con validez de treinta (30) días hábiles a partir del 6/10/25, **LA CONTRATADA** deberá presentar la renovación mensual y continua, que acredite la vigencia ininterrumpida de la matrícula, durante el plazo de vigencia del contrato. En su defecto, la falta de acreditación de la misma, dará lugar a **LA C.P.S.P.T.F.** a rescindir, automáticamente, el presente convenio, bastando la notificación de dicha circunstancia a **LA CONTRATADA.**-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente a la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de SEIS MESES (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá encontrarse a disposición de **LA C.P.S.P.T.F.**-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA C.P.S.P.T.F.** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA C.P.S.P.T.F.** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA C.P.S.P.T.F.**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA C.P.S.P.T.F.** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA C.P.S.P.T.F.** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.--

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, Artículo 18°, inciso k), Resolución O.P.C. N° 202/2020 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas”

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y LA C.P.S.P.T.F. dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de octubre de 2025. -----

*Firmado Digitalmente por TECNICO
TOMAS Marcos Javier CPSPTF -
Caja de Previsión Social Provincia Tierra
del Fuego Director General
Dirección General de Administración
29/10/2025 10:16*